



ACUERDO No. CSJMEA17-868
martes, 02 de mayo de 2017

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y de Cumaribo; el Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio No. DESAJVIO17-1302 del 24 de abril del año en curso, radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura, bajo N° EXTCSJME17-405 de la misma fecha, Rodrigo Suarez Giraldo, Director Seccional de Administración Judicial, informa que la ARL POSITIVA con cooperación de la Seccional programó para el día cinco (5) de mayo del presente año, en el municipio de Puerto Carreño la capacitación “Brigada de Intervención” dirigida a los funcionarios y empleados de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y de Cumaribo; el Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño y en consecuencia solicita a esta corporación estudiar la viabilidad de autorizar el cierre extraordinario de estos Despachos Judiciales y la respectiva comisión de servicios a los servidores.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Este Consejo Seccional estudio la petición y resolvió expedir la autorización respectiva para el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y de Cumaribo; el del Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, por el término de un día, correspondiente al cinco (5) de mayo de 2017, con ocasión a la capacitación “Brigada de Intervención” dirigida a los funcionarios y empleados de dichos despachos judiciales y de conformidad con el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 que establece que dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura está la de velar por

la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar del personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior y la comunicación de la Oficina de Bienestar Social, se establece que los conceptos de transporte, alojamiento y alimentación serán asumidos por la ARL POSITIVA.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y de Cumaribo; el del Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño por el término de un día, correspondiente al cinco (5) de mayo de 2017, con ocasión a la capacitación “Brigada de Intervención” dirigida a los funcionarios y empleados de dichos despachos judiciales y de conformidad por lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Ampliar el turno de disponibilidad del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, a partir del día cinco (5) de mayo de 2017, debido a la medida de cierre que aquí nos ocupa, con el fin de garantizar el cubrimiento de la atención de las posibles solicitudes de control de garantías en esa sede territorial y en consecuencia queda modificada la disponibilidad inicialmente dispuesta en el Acuerdo CSJMA16-802 del 13 de diciembre de 2016 establecida para los días 6 y 7 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 4º: Comunicar este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales antes mencionados, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para que emita la comisión de servicios de los funcionarios y empleados de los despachos judiciales indicados en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta que la ARL POSITIVA asume los gastos de transporte, alojamiento y alimentación y al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para lo pertinente.

ARTÍCULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME17-405 de 25 / ABRIL / 2017